



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 18 de junio de 2020

**VISTO**, la Carta N° 002-2020-CES-UNCA, Informe Legal N° 028-2020-OAJ-UNCA/MJTA, Oficio N° 153-2020/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2020 de fecha 18 de junio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0102-2020/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2020, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento; asimismo en su artículo segundo se designó al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020-CAS-UNCA;

Que, el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020-CAS-UNCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0102-2020/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2020, remitieron las bases administrativas con carta N° 001-2020-CES-UNCA de fecha 15 de junio de 2020, para su aprobación por la Comisión Organizadora; el mismo que fue observado por la oficina de Asesoría Jurídica con



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2020/CO-UNCA

informe N° 019-2020-UNCA-OAJ/MJTA y subsanado por el Comité, mediante carta N° 002-2020-CES-UNCA de fecha 17 de junio de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2020-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 17 de junio de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la propuesta de Bases para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020-CAS-UNCA, señalando que resulta procedente aprobar las Bases para el Proceso de Concurso CAS N° 004-2020-CAS-UNCA, propuesto por la Presidenta del Comité de Evaluación y Selección del Concurso N° 04-2020-CAS, mediante carta N° 001-2020-CES-UNCA de fecha 15 de junio de 2020 y subsanada con carta N° 002-2020-CES-UNCA de fecha 17 de junio de 2020; por cuanto, se ha ceñido al Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Resolución 107-2011-SERVIR-PE y la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-P;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios **se realiza obligatoriamente mediante concurso público**. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM **establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS**, precisando en su numeral 3.1. que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas: **1. Preparatoria (...), 2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante, dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2020/CO-UNCA

entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecue a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...).

Que, a partir del 7 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de su Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, habilitó el portal virtual de **Talento Perú**, en el cual todas las entidades públicas están obligadas a registrar las vacantes que tengan previsto concursar, a fin que toda la ciudadanía pueda conocer sobre las vacantes laborales que ofrece el Estado, al cual pueden acceder desde la web de SERVIR;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR- como órgano rector de la gestión de recursos humanos en el Estado, ha aprobado diversos Instrumentos para la Contratación Administrativa de Servicios- CAS, siendo entre otros, el **Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios**, aprobado con Resolución 107-2011-SERVIR-PE, que según lo dispuesto en su artículo 4° la aplicación de los documentos aprobados es de cumplimiento obligatorio para toda las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 del D. Leg. 1057 y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, modificado con D.S. N° 065-2011-PCM;

Que, el ítem 7 de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, dispone que: “Los procesos de contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se debe determinar, en coordinación con los jefes ( áreas usuarias ), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. **En todas las etapas y evaluaciones del proceso, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso”**;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2020/CO-UNCA

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio N° 153-2020/P-CO-UNCA de fecha 18 de junio de 2020, dispuso a la oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de Bases para el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020-CAS-UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 011-2020 de fecha 18 de junio 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, a fin de dar cumplimiento a las etapas de Convocatoria y Selección establecidas en el numeral 3.1. del artículo 3 del D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM, y a lo resuelto con Resolución de Comisión Organizadora N° 0102-2020/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2020, acuerdan por unanimidad **APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020-CAS-UNCA, remitido por la Presidenta del Comité de Evaluación y Selección, mediante carta N° 002-2020-CES-UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020-CAS-UNCA, solicitado por la Presidenta del Comité de Evaluación y Selección, mediante carta N° 002-2020-CES-UNCA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al encargado de la Dirección General de Administración que, en su condición de Responsable, remita a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y a **SERVIR** los puestos convocados por la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a fin de ser registrados y publicados en el portal **TALENTO PERÚ - SERVIR**, conforme al cronograma establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020- CAS-UNCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2020/CO-UNCA

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Dirección General de Administración, Presidenta del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2020-CAS-UNCA y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
  
Mg. Miriam Jéssica Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL (e)